

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:07 catorce horas con siete minutos del día **03 tres de marzo del año 2021** dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en términos de los artículos aplicables de la Ley Electoral del Estado; 16, 18, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, bajo la modalidad virtual en videoconferencia, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Extraordinaria** por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Proyecto de **Acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determinan los municipios con **población mayoritariamente indígena** para la inclusión de personas integrantes de comunidades indígenas en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en la sentencia **SM-JRC-5/2021**, en relación con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

En atención con el **punto** número **1** del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Pleno del Consejo.

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Angélica Mendoza Camacho.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.		Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			✓
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.			✓
Lic. Graciela Díaz Vázquez.			✓

Mtro. Juan Manuel Ramírez García.		✓	
Dr. Adán Nieto Flores.		✓	
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.		✓	
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.		✓	
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes
			Presente
P.A.N	Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	✓	Lic. Jaime Mendieta Rivera.
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	✓	C. Luis Alejandro Velázquez Govea.
P.R.D	C. Odin Godínez Alejandro Araujo		C. Leticia Martínez Gómez.
P.T.	Lic. Carlos Daniel Compean Zapata	✓	Lic. Marco Antonio Bravo García
P.V.E.M.	Lic. Yahaira Martínez Martínez.	✓	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.
P.C.P.	Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	✓	Lic. Eduardo Valerio Cuevas.
P.M.C.	Dr. Luis David Cruz González.	✓	C. Sandro Esquivel Villa Melgarejo.
PARTIDO MORENA	Lic. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez		Lic. Luis Fernando González Macías
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.	✓	Lic. Abram Eliseo Briones Rosales.
Partido Encuentro Solidario	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	✓	Lic. Alejandro Arreola Sánchez.
Redes Sociales Progresistas	Lic. Guillermo Olvera Nieto	✓	Lic. Guillermo Olvera Celis.
Fuerza por México	Lic. Huitzimengari Herrera Romero		Profr. Sergio Martin Castillo Caracas
Candidato Independiente	Lic. Jose Guadalupe Neri Lopez	✓	
SECRETARIA EJECUTIVA			PRESENTE
Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.			✓

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

17/03/2021. Por lo que corresponde con el **punto** número **2** del Orden del Día, por

unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para para el desahogo de la presente Sesión.

172/03/2021. En atención con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se determinan los municipios con **población mayoritariamente indígena** para la inclusión de personas integrantes de comunidades indígenas en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en la sentencia **SM-JRC-5/2021**, en relación con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismo que se glosa a la presente acta y medularmente refiere lo siguiente:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determina que los municipios con población mayoritariamente indígena, para los efectos establecidos en el numeral 297 de la Ley Electoral del estado, son aquellos en que la proporción de población auto adscrita como indígena supera el 50% de su población total, siendo éstos los siguientes:

No.	Municipio	% de población indígena
1.	Alaquines	64.3
2.	Aquismón	88.6
3.	Tancanhuitz	90.1
4.	Coxcatlán	92.4
5.	Huehuetlán	82.7
6.	San Antonio	97.2
7.	San Martín Chalchicuahufla	74.6
8.	San Vicente Tancuayalab	57.5
9.	Santa Catarina	76.4
10.	Tamazunchale	72.3
11.	Tampacán	74.7
12.	Tampamolón Corona	89.2
13.	Tamuín	50.1
14.	Tanlajás	94.4
15.	Axtla de Terrazas	78.4
16.	Xilitla	66.6
17.	Mallapa	90.0

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", para los efectos legales

correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Consejeros Electorales del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a los Partidos Políticos con registro e inscripción ante el Consejo, así como a las Coaliciones y Alianzas Partidarias registradas, a las personas Candidatas Independientes en estos municipios, a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Acción Electoral, y de Asuntos Jurídicos, así como de la Unidad de Prerogativas y Partidos Políticos para su conocimiento y atención en lo que corresponda, y a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales, para su conocimiento y estricta aplicación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción, sito en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y a efecto de que se tenga a este Consejo por dando cumplimiento a la resolución de Juicio de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-5/2021.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales en términos de la resolución SUP-REC-214/2018.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este organismo electoral, así como en la página electrónica del Consejo www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales a que haya lugar.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 03 tres de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes del informe aquí rendido y los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.